

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2021.

Doctor
JUAN PABLO DIAZGRANADOS
Viceministro de Relaciones Políticas
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
Ministerio del Interior
Carrera 8 No. 12B - 31
Bogotá D.C.

Referencia: Seguimiento a la Alerta Temprana de Inminencia No. 005-20 para los municipios de Planeta Rica, Montería, San Carlos y Pueblo Nuevo (Córdoba).

Respetado Señor Viceministro:

El 29 de enero de 2020, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana de Inminencia (ATI) N.º 005-20 para los municipios de San Carlos, Planeta Rica, Pueblo Nuevo y Montería (Córdoba), con base en los riesgos existentes para la vida, libertad, integridad y seguridad personal de los/as habitantes de esos territorios, así como la posible ocurrencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH).

El presente informe se elabora a partir de las acciones de seguimiento emprendidas por la Defensoría del Pueblo en el marco de la Alerta Temprana de la referencia, así como lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 2124 de 2017. Lo anterior, con el objeto de informar, a la luz de las labores de seguimiento y monitoreo promovidas por la Defensoría del Pueblo a través del Sistema de Alertas Tempranas, el efecto de las medidas adoptadas por las autoridades competentes en las zonas focalizadas. Al respecto, vale la pena señalar que la valoración de la gestión del riesgo se realiza de conformidad con las obligaciones de respeto, protección y garantías de no repetición, consagradas en los instrumentos internacionales de protección y defensa de los Derechos Humanos ratificados por el Estado Colombiano.

En este sentido, como primera actividad del seguimiento efectuado, se realizó un análisis de la evolución de las situaciones de riesgo advertidas en la Alerta y su impacto sobre los derechos a la vida, la libertad, integridad y seguridad personal. Este análisis arrojó elementos que permiten señalar la transformación del escenario de riesgo, de un escenario en disputa por dos grupos armados ilegales a un escenario de hegemonía territorial por parte de las AGC. Teniendo en cuenta lo anterior, no solo se confirma la persistencia del riesgo advertido previamente en la Alerta Temprana de Inminencia 005-20, sino también la generación de otras posibles conductas vulneratorias en los municipios de Planeta Rica, Montería, San Carlos y Pueblo Nuevo.

Adicionalmente, se abordan las categorías de análisis previstas en el Protocolo Interno "Evaluación de la gestión institucional frente a las recomendaciones contenidas en las Alertas Tempranas", a través del cual se adelanta una valoración cualitativa de las categorías de

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814



Nos Unen Tus Derechos



oportunidad y coordinación de las entidades con deberes de reacción rápida, concernidas en las recomendaciones de la ATI N° 005-20. De ello se tiene que, a partir del análisis de las respuestas suministradas y verificadas de cara al riesgo persistente, existe un cumplimiento bajo de las recomendaciones contenidas en la Alerta Temprana y, en general, del deber de reacción rápida al que alude el Decreto 2124 de 2017.

Por último, la parte final del presente informe, contiene una serie de conclusiones que, además de recoger los aspectos más relevantes del seguimiento realizado, esbozan las acciones que seguirá emprendiendo la Defensoría del Pueblo en la zona identificada en riesgo, en el marco de la Alerta Temprana de la referencia.

1. Contextualización y antecedentes de la Alerta Temprana de Inminencia Nº 005-20 para Planeta Rica, Montería, San Carlos y Pueblo Nuevo - Córdoba

El 29 de enero de 2020, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana N° 005-20 para los municipios de Planeta Rica, Montería, San Carlos y Pueblo Nuevo en el departamento Córdoba. Dichos municipios fueron focalizados por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo en siete (7) ocasiones; a través de una (1) Alerta Temprana, cuatro (4) Informes de Riesgo y dos (2) Notas de Seguimiento.

Estos documentos de advertencia incluyeron además a los municipios de Buenavista, Ayapel, La Apartada y Valencia en las subregiones del San Jorge y Alto Sinú, espacios históricamente articulados dentro de la geografía del conflicto armado al desarrollo de economías ilícitas y la persistencia de actores armados ilegales en el departamento de Córdoba.

En la ATI N° 005-20, se describió el escenario de riesgo para la población civil de los municipios de Planeta Rica, Montería, San Carlos y Pueblo Nuevo, generado por la expansión de la disputa territorial que sostenían las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), contra el Bloque Virgilio Peralta Arenas (BVPA) en los municipios de Montelíbano, San José de Uré y los del Bajo Cauca antioqueño. Lo anterior derivó en una reconfiguración de la presencia y el accionar de las AGC, a través de la ejecución de actos de violencia extrema y el empleo de métodos para generar terror, dentro de los cuales se destacan:

- La eliminación física o el destierro de personas que a su juicio podrían ser susceptibles de ser permeadas por el BVPA.
- El despliegue de diversos hechos violentos en el corredor de movilidad que atraviesa parte de los municipios de Planeta Rica, Montería, San Carlos y Pueblo Nuevo, particularmente homicidios, amenazas y señalamientos sobre la población.
- El desarrollo de enfrentamiento, en contravía del principio de precaución, por la interposición de población civil.
- La propagación de rumores sobre la inminencia de nuevos homicidios.
- La circulación de panfletos amenazantes en contra de población socialmente estigmatizada y de personas señaladas de colaborar con las autoridades, lo que generó un clima de terror generalizado entre la población civil.

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814





2. Evolución del riesgo advertido en la ATI Nº 005-20

Tras la emisión de la Alerta Temprana N° 005-20 para los municipios de Planeta Rica, Montería, San Carlos y Pueblo Nuevo, la Defensoría del Pueblo ha podido evidenciar mutaciones en el escenario de riesgo, el cual se transformó a partir de la consolidación y hegemonía territorial de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), estableciendo un nuevo orden violento para el control poblacional y territorial y generando otras formas de victimización que ponen en riesgo a los habitantes de los municipios priorizados en la ATI 005-20.

a. Persistencia de actores armados ilegales: la ATI N° 005-20 identificó dos (2) actores armados ilegales como fuente de amenaza para la población civil. En primer lugar, las AGC, denominadas por la Fuerza Pública como "Clan del golfo", quienes ostentan el monopolio de la criminalidad en Córdoba desde el 2012. En segundo lugar, el Bloque Virgilio Peralta Arenas (BVPA) o "Caparrapos", antigua facción de las AGC, hoy en defección, enfrentados por el control hegemónico de la criminalidad en el Bajo Cauca y el San Jorge cordobés.

Luego de recientes ciclos de extrema violencia, seguidos por periodos de relativa calma, en el área geográfica descrita en la ATI N°005-20, se ha transitado de un escenario en disputa a uno de control hegemónico por parte de las AGC. Dicha transformación se encuentra asociada a los siguientes factores: i) el desarrollo de operativos de la Fuerza Pública en contra de los "Caparrapos", lo que ha conducido a la eliminación física de sucesivas líneas de mando en el centro de control ubicado en el Bajo Cauca Antioqueño¹; ii) la activación de mecanismos de seguridad por parte de fuerzas especiales del Estado para la protección de activos considerados estratégicos en el proyecto Queresas y Porvenir del distrito minero Montelíbano; iii) la administración de la violencia y/o la amenaza de su empleo en contra de la población civil señalada de relacionarse con el bando rival o la Fuerza Pública; iv) el incremento de los mecanismos de vigilancia y control sobre la población civil; y, v) la recuperación de parte del territorio en disputa² por parte de las AGC, con las consiguientes afectaciones a la población civil.

Así, las AGC han recuperado el control hegemónico y continúan actuando en los espacios advertidos dentro de la AT N°005-20 a través del frente Javier Yepes Cantero en los municipios de Montería y San Carlos. Por su parte, en los municipios de Planeta Rica y Pueblo Nuevo, a través del frente Rubén Darío Ávila.

En zonas contiguas a la advertida y dentro de los municipios de Pueblo Nuevo y Montería se ha detectado igualmente el accionar esporádico de los frentes Uldar Cardona Rueda y Zuley Guerra, respectivamente. Los tres primeros, adscritos al Bloque Pacificadores de

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 15/02/2021 ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS Certification

¹ Infobae, Ejército y Policía Nacional dan de baja a Robinson Gil Tapias, alias 'Flechas', cabecilla de 'Los Caparros', 27/05/2021, disponible en: https://www.infobae.com/america/colombia/2021/05/27/ejercito-y-policia-nacional-dan-de-baja-a-robinson-gil-tapias-alias-flechas-cabecilla-de-los-caparros/

² Informe de Seguimiento a la Alerta Temprana N° 020-19 para el municipio de Tarazá, página 4. "Desde la semana santa de 2019, cuando se emitió la Alerta, las AGC aparentemente han avanzado significativamente sobre el territorio que controlaba el Virgilio Peralta. El Frente Rubén Daría Ávila de las AGC, procedente desde el municipio de San José de Uré, ha logrado controlar la mayoría de las veredas y más de la tercera parte de los barrios del centro poblado de La Caucana".



Córdoba y Bajo Cauca de las AGC, mientras que el cuarto hace parte del Bloque Central Urabá de las AGC.

En el casco urbano de Planeta Rica, así como los corregimientos y veredas de Planetica, Cielo Azul, Campo Bello, El Golero, Carolina, Loma de Piedra y Providencia, donde confluyen frentes de las AGC, la relación entre estos grupos tiende a oscilar entre la articulación para su actuar delictivo y abiertas expresiones de hostilidad y violencia, lo que incrementa los niveles de riesgo para la población civil que se ve expuesta a homicidios selectivos o de configuración múltiple, amenazas, reclutamiento forzado y/o utilización, el cobro de exacciones forzadas y restricciones a sus libertades, entre otros.

b. Elementos de continuidad en el escenario de riesgo: Derivado de lo anterior, y toda vez que las AGC han recuperado el monopolio de la criminalidad en el área advertida en la ATI N° 005-20, continúan siendo la principal fuente de riesgo para la población civil; su accionar en los municipios de Planeta Rica, Montería, San Carlos y Pueblo Nuevo se focaliza con mayor intensidad en las áreas rurales, pero no se circunscribe exclusivamente a ellas.

Dentro de la geografía del conflicto, cada uno de los espacios alertados desempeña un rol específico, el cual puede variar en función de los intereses de los actores armados ilegales y las acciones de la Fuerza Pública. En este sentido, los corregimientos de Tierra Santa y el Coyongo en Buenavista; Cintura, Nueva Esperanza, El Chipal, El Arcial y Puerto Santo en Pueblo Nuevo; así como Campo Bello, Centro Alegre, Arenoso y Carolina en Planeta Rica, ubicados en medio de importantes corredores de movilidad para el narcotráfico, el tráfico de armas y el desplazamiento de actores armados ilegales, son empleados además como zonas de refugio y obtención de rentas.

c. Estrategias de control poblacional: A través de la usurpación del ejercicio de la autoridad legítima, el establecimiento de normas de convivencia, la administración de justicia paralela, la implementación de un sistema de tributación, la oferta de seguridad y la administración de la violencia y el miedo, las AGC se arrogan de facto funciones coercitivas y de control poblacional que le corresponden al Estado en el área rural de los municipios de Planeta Rica, San Carlos, Pueblo Nuevo y Montería, advertidos en la AT N° 005-20. Las organizaciones comunales, étnicas, comunitarias de base y la población civil están supeditadas a los designios de los mandos medios de esta organización ilegal.

Las normas de convivencia impuestas por las AGC incluyen, entre otras, el establecimiento de horarios para la circulación para pobladores y extraños; el otorgamiento de permisos para el funcionamiento de establecimientos públicos en medio de la pandemia; la prohibición del relacionamiento con la Fuerza Pública; la prohibición de propagar rumores; y la imposición de trabajos forzados y multas que oscilan entre \$300.000 y \$1.000.000 en casos de peleas, incluso cuando estas se desarrollan al interior del ámbito familiar. El plazo para su pago es de horas y la omisión conduce a la muerte o el desplazamiento del "infractor".

La provocación del miedo ante la capacidad de daño y las formas de violencia exhibidas históricamente por las AGC en esta zona generan beneficios para la economía y seguridad del grupo. La extorsión es un fenómeno ampliamente extendido sobre el cual existe un

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co
Plantilla Vigente desde: 15/02/2021

BUREAU VERITAS Certification

CO16.01230-AJ

ISO 9001: 2015



amplio subregistro. Según los datos de la Estadística Delictiva de la Policía Nacional, del 1 de enero al 31 de agosto del presente año, Montería cuenta con 28 denuncias de extorsión, Planeta Rica con cuatro y Pueblo Nuevo con uno³, mientras que San Carlos no cuenta con ninguna extorsión. Las bajas cifras de denuncias expuestas por organismos de seguridad del Estado generan preocupación, toda vez que reflejan el miedo hacía los grupos delictivos y la desconfianza hacia las instituciones. Según lo ha referido una persona de la comunidad, "Nadie se atreve a denunciar, más demora uno denunciando que ellos (AGC) sabiendo".

En los espacios advertidos dentro de la AT N° 005-20, donde el poder hegemónico de la criminalidad es ejercido por las AGC, el discurso de los comandantes políticos y militares de dicho grupo continúa aludiendo a la oferta de "seguridad" ante las supuestas intenciones de otros actores de disputar el territorio y ejecutar actos de violencia extrema. En virtud de ello, demandan obediencia y colaboración forzada de la población civil y justifican el incremento de los mecanismos de vigilancia, el reclutamiento forzado, los patrullajes nocturnos a bordo de motocicletas portando armas largas y su actuar represivo.

d. Restricciones al ejercicio del liderazgo: El ejercicio del liderazgo enfrenta múltiples riesgos en las áreas rurales focalizadas en la AT N° 005-20, donde las principales organizaciones de base están constituidas por las Juntas de Acción Comunal, los cabildos indígenas Zenú y las organizaciones de víctimas, con un rol menos visible. Las salidas a los cascos urbanos de los municipios y el acceso de instituciones a la zona deben ser previamente comunicados a los miembros de las AGC que ejercen control sobre la población, so pena de la ejecución de algún tipo de retaliación en su contra.

Este control ha llegado a tal punto que las autoridades indígenas Zenú del área rural del municipio de Planeta Rica debieron postergar la elección de dignatarios varios meses, por miedo a las intenciones de las AGC de incidir en el proceso. Hasta marzo de 2021 las reuniones se realizaban de manera "casi clandestina", como expresó uno de los miembros de la comunidad indígena. En este sentido, se especificó que a los líderes se les permite realizar gestiones en beneficio de la comunidad, tramitar solicitudes ante la alcaldía, presentar proyectos, pero no hablar de temas relacionados con el acceso y la restitución de tierras.

Dentro de los hechos violentos perpetrados en este año, se destaca lo ocurrido el 19 de febrero de 2021 en el municipio de Planeta Rica, miembros de las AGC emboscaron una comisión de la Unidad de Restitución de Tierras que participaba de una diligencia acompañada por el Ministerio Público. Como producto de este evento murió el patrullero Johan Miguel Flórez García. Este incidente ocurrió en momentos en que estaba vigente en Córdoba y municipios del Bajo Cauca y Urabá un denominado 'plan pistola' en contra de la Policía que ha generado temor entre las víctimas de despojo en Córdoba.

Líderes y defensores de derechos humanos que han denunciado ante las autoridades locales situaciones de riesgo, se niegan a recibir las medidas de prevención y protección establecidas por las autoridades policiales, tales como las rondas y revistas periódicas. Lo

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 15/02/2021 ISO 9001: 2015

Certification CO16.01230-AJ

³ Policía Nacional. Estadística Delictiva. Consultado el 23 de septiembre de 2021. https://www.policia.gov.co/grupo-informacion-criminalidad/estadistica-delictiva



anterior, debido a que consideran que estas los exponen a una mayor situación de riesgo, pues el relacionamiento con la Fuerza Pública y organismos de seguridad del Estado es visto con recelo por los miembros de las AGC. Esta situación parece ser una constante en el departamento de Córdoba.

3. Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido en la ATI Nº 005-20

Durante el proceso de seguimiento a la respuesta estatal, por parte de la Defensoría del Pueblo, fueron requeridas las instituciones públicas del orden nacional y territorial, con el fin de que suministraran, de forma detallada y oportuna, la información sobre las medidas adoptadas para superar, mitigar o disuadir el escenario de riesgo advertido en la AT No. 005-20.

La Alerta Temprana contiene once (11) recomendaciones dirigidas a veintiún (21) entidades con competencia en la realización de acciones tendientes a prevenir y mitigar los riesgos advertidos en estos municipios, ocho (8) entidades con competencias a nivel nacional y trece (13) con competencias a nivel territorial. De estas entidades requeridas, la Defensoría del Pueblo recibió respuestas de dieciocho (18) entidades. A continuación, se relacionan las respuestas de cada una de las entidades concernidas en la Alerta Temprana, con las respectivas fechas de respuesta:

Entidad	Fecha de respuesta		
Ejército Nacional	11 de febrero 2020, 26 de septiembre 2020		
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	10 de febrero 2020, 11 de agosto 2020, 24 de abril 2020		
Departamento de Policía de Córdoba	30 de abril de 2020, 27 de agosto de 2020		
Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales	19 de agosto de 2020		
Unidad para la atención y la Reparación Integral de las Victimas	19 de febrero 2020, 06 de agosto 2020		
Agencia para la reincorporación y la Normalización (ARN)	14 de febrero 2020		
Policía metropolitana San Jerónimo de Montería	10 de agosto 2020		
Personería Municipal de San Carlos	14 de septiembre 2020		
Personería Municipal de Pueblo Nuevo	09 de junio 2020		
Personería Municipal de Montería	20 de abril de 2020, 20 de mayo 2020, 19 de junio 2020, 21 de julio 2020, 18 de agosto 2020, 21 de agosto 2020, 21 de septiembre 2020, 23 de octubre de 2020, 24 de noviembre de 2020, 18 de enero de 2021, 08 de febrero de 2021, 01 de marzo de 2021, 10 de mayo 2021, 21 de junio 2021		

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814



Nos Unen Tus Derechos

Personería Municipal de Planeta Rica	10 de noviembre 2020	
Alcaldía Municipal de San Carlos	26 de agosto 2020	
Alcaldía Municipal de Planeta Rica	01 de septiembre 2020, 05 de febrero 2021	
Alcaldía de Montería	13 de julio 2020, 19 de octubre 2020	
Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo	13 de agosto 2020, 16 de febrero 2021	
Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	20 de abril de 2020, 27 de agosto 2020	
Comisión intersectorial para la respuesta rápida a las alertas tempranas (CIPRAT).	13 de agosto 2020	
Unidad Nacional de Protección	23 de septiembre de 2020	
Policía Metropolitana de Montería	No reporta	
Gobernación de Córdoba	No reporta	
Procuraduría Regional de Córdoba	No reporta	

Al respecto, llama la atención que la Procuraduría Regional de Córdoba, a pesar de estar recomendada en este documento de advertencia, no envió respuesta alguna.

Por su parte, la Gobernación de Córdoba y la Policía Metropolitana de Montería enviaron oficios de respuesta dirigidos al Ministerio del Interior, pero no remitieron sus respuestas al despacho de la Defensoría del Pueblo, desconociendo la obligatoriedad de colaboración que tienen todas las autoridades públicas, a través del deber de suministrar la información necesaria para el efectivo ejercicio de las funciones del Defensor del Pueblo, conforme lo previsto en el artículo 15 de la ley 24 de 1992. Además, algunas de estas entidades cuentan con deberes legales directamente relacionados con la protección y prevención de violaciones a los DD.HH, por lo que se esperaba identificar importantes gestiones de su parte.

Adicionalmente, vale la pena señalar que el 7 de febrero de 2020 se envió el Oficio de Consumación de la AT 005-20 sobre reclutamiento forzado en Planeta Rica y Montería, Córdoba, como se evidencia a continuación:

	Fecha	Municipio - Área Focalizada de la AT 005-20	Número de oficio	Asunto
1	07 de febrero de 2020	Planeta Rica Montería	20200040400298241	Oficio de Consumación de la AT 005- 20: Reclutamiento forzado en Planeta Rica y Montería, Córdoba.

Teniendo en cuenta lo anterior, subsiste la preocupación sobre falencias en la recepción de respuestas, pues algunas instituciones públicas no están respondiendo de manera oportuna a los requerimientos de la Defensoría del Pueblo con el fin de prevenir las violaciones a los derechos humanos y proteger a la población civil.

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814





En ese sentido, cabe recordar que las respuestas oportunas facilitan el proceso de coordinación y articulación de las entidades del Estado encargadas de garantizar el respeto por los derechos humanos y el derecho internacional humanitario para los ciudadanos colombianos. Por ello, se hace necesario el envío oportuno y detallado de la información solicitada por la Defensoría del Pueblo.

Además de la respuesta oportuna, que contribuye a la comunicación y por ende a la articulación, es necesario que las entidades del nivel territorial articulen sus acciones con las de las entidades del nivel nacional para tener un mayor impacto en las acciones desarrolladas en territorio orientadas a la protección y garantía de los derechos de la población civil.

A partir de la información recogida, se puede analizar la gestión de las instituciones como respuesta a las advertencias y recomendaciones contenidas en el documento de Alerta Temprana para los municipios de San Carlos, Planeta Rica, Pueblo Nuevo y Montería del departamento de Córdoba.

Cabe resaltar que el análisis se realiza teniendo en cuenta las dimensiones del escenario de riesgo descrito, así como la efectividad de las medidas adoptadas para la garantía de derechos de la población afectada de los municipios advertidos.

3.1 Acciones en materia de disuasión del riesgo.

Con el propósito de mitigar los riesgos advertidos en la Alerta Temprana, se hicieron recomendaciones dirigidas al Ministerio de Defensa Nacional, al Ejército Nacional y a la Policía Nacional y a la Policía Departamental de Córdoba, con el fin de que implementaran acciones dirigidas a neutralizar el accionar de los grupos armados ilegales, para evitar actos intimidatorios y garantizar la vida, libertad, seguridad e integridad de la población. De igual modo, se recomendó la adopción de medidas de prevención y protección de carácter individual, colectivas y comunitarias, para los grupos y poblaciones especialmente vulnerables como los defensores/as de Derechos Humanos y líderes/as sociales, aplicando las correspondientes garantías del Derecho Internacional Humanitario en el desarrollo de estas acciones.

En este sentido, se destaca la respuesta del Ministerio de Defensa a la Alerta Temprana enviada por la Defensoría del Pueblo. En dicha respuesta se presentan las acciones realizadas en los municipios descritos por la ATI N° 005 - 20 y se describen los resultados alcanzados, entre ellos: 46 capturas, 10 incautaciones de armas de fuego, granadas y cartuchos, entre otros. Sin embargo, no se describen las fechas ni los lugares específicos de las acciones, por lo que no se puede determinar que estas intervenciones corresponden con las recomendaciones de la Defensoría Del Pueblo. En efecto, en el mismo oficio remitido por el Ministerio de Defensa se describen muchas otras acciones desarrolladas por la Fuerza Pública como parte de su accionar cotidiano, más no como una estrategia orientada a disminuir los riesgos descritos por este despacho en la ATI N° 005-20.

Así las cosas, es importante insistir en que el riesgo para las comunidades, especialmente las rurales e indígenas, persiste ya que la presencia de los actores armados ilegales en el territorio continúa con la hegemonía de las rentas ilegales, constituyéndose en una amenaza permanente para la población civil.

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 15/02/2021 BUREAU VERITAS Certification

ISO 9001: 2015



3.2. Acciones de prevención, protección y garantías de no repetición.

A pesar de que la Policía Metropolitana de Montería, la Gobernación de Córdoba y la Procuraduría Regional de Córdoba, pertenecen al nivel territorial y esencialmente deben desarrollar acciones para la prevención, protección y garantías de derechos humanos para la sociedad civil, estas entidades no allegaron respuesta sobre las recomendaciones compelidas por la Defensoría Del Pueblo por medio de la AT 005 - 20.

Se destaca la respuesta de la Personería de Montería, la cual relacionó 14 oficios con denuncias concretas sobre vulneración de derechos a la población civil de algunos municipios compelidos en la Alerta Temprana 005 de 2020, como el oficio enviado el 01 de marzo de 2021 en el que se reporta la amenaza a un ciudadano en Montería, así como otras denuncias recibidas por la entidad de varios de los municipios señalados en la AT 005 de 2020.

Sin embargo, la información enviada por otras entidades del nivel territorial como las alcaldías municipales, ofrece una información muy general y las acciones concretas descritas en los oficios relacionadas con la Alerta Temprana, como el acta de un Consejo de Seguridad, no permiten identificar si las medidas adoptadas se implementaron en el territorio, tal como se propuso en el espacio institucional.

Tanto el análisis de riesgo realizado recientemente por la Defensoría del Pueblo, como los testimonios de los miembros de las comunidades y el oficio de consumación emitido por este despacho el 7 de febrero de 2020 para el municipio de Planeta Rica en Córdoba, permiten inferir que el riesgo de vulneración de derechos sigue latente en el territorio, razón por la cual las entidades encargadas de la prevención, protección y garantías de derechos humanos, deben elaborar e implementar un plan de acción ajustado al riesgo actual, con la presencia e influencia de las AGC como actor armado en el territorio. Dicho plan debe contar con la coordinación y participación articulada de todas las entidades territoriales cuyo objeto misional está orientado a la protección y garantía de derechos humanos.

La implementación de una estrategia articulada y coordinada a nivel territorial y nacional ayudará significativamente en el impacto de las acciones territoriales, ya que el escenario de riesgo actual requiere una intervención coordinada e integral.

3.3. Acciones dirigidas a la protección de niños, niñas y adolescentes (NNA) y prevención de riesgos de violaciones a sus derechos.

En ATI Nº 005 - 20 para los municipios de San Carlos, Planeta Rica, Pueblo Nuevo y Montería, se realizaron especiales recomendaciones a la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, en calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes (CIPRUNNA), para que brinde asistencia técnica a las alcaldías municipales de Planeta Rica, Pueblo Nuevo, San Carlos y Montería, en la implementación de lo dispuesto en la Resolución 1612 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Decreto 2081 de 2019 y el CONPES 3673 de 2019 en materia de rutas de prevención, protección y restablecimiento de derechos de los NNA que han sido vinculados y/o utilizados por los grupos armados ilegales adscritos a las AGC y al BVPA.

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814





De igual modo, se recomendó coordinar la conformación de equipos de acción inmediata para la prevención del reclutamiento en los municipios advertidos, así como la elaboración de las tres rutas de prevención y protección en los términos del documento CONPES 3673 de 2010, en los componentes de prevención temprana, urgente y de protección. Lo anterior, con el apoyo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Al respecto, el 19 de agosto de 2020, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, envió un oficio con la siguiente respuesta:

En marzo del 2020, se realizó la Priorización Municipal 2020, en el que 197 municipios y 3 corregimientos departamentales de 29 departamentos fueron catalogados como municipios de alto riesgo, razón por la cual se estructuró un Plan de Acción, con base en la oferta estatal en materia de prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes. Esta priorización se realizó con base en 16 municipios priorizados por la OACP, los 104 municipios con nivel superior alto de riesgo de reclutamiento 2019 y todos aquellos municipios que, en el marco del Decreto 2124 de 2017, presentan alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo con descripción de escenarios de riesgo de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes. Teniendo en cuenta lo anterior, para el departamento de Córdoba se han priorizado nueve municipios; dentro de ellos se encuentran los municipios en mención de la AT 005-2020, San Carlos, Pueblo Nuevo y Montería⁴.

Como se puede apreciar, la respuesta obedece a una estrategia nacional que no incluye el municipio de Planeta Rica, en el que también existe el riesgo para los niños, niñas y adolescentes de ser vulnerados en sus derechos, especialmente en materia de reclutamiento forzado por parte de grupos armados ilegales.

Así mismo, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos reportó en el único oficio enviado, que trabajaría de forma articulada con la Gobernación de Córdoba para elaborar un plan de acción que se derive de la Línea de la Política de Prevención del Reclutamiento Forzado, uso, utilización y violencia sexual contra NNA. La respuesta señala el mes de agosto del año 2020 como una posible fecha para realizar las actividades. Sin embargo, a la fecha, este despacho no ha recibido ninguna notificación sobre los avances en la construcción e implementación de dichos planes de prevención, protección y garantía de derechos.

Al respecto, se sugiere que dicho plan de acción pueda ser diseñado con la participación de todas las entidades del Estado orientadas en su función misional a garantizar los derechos humanos de la población civil. Lo anterior, con miras a garantizar una mayor coordinación y articulación e impacto en las acciones desarrolladas.

4. Conclusiones

A partir del análisis de la respuesta estatal a la ATI N° 005 de 2020, se concluye que las acciones institucionales están orientadas a estrategias de carácter nacional con un enfoque territorial que en la mayoría de los casos no responde al riesgo al que están expuestas las comunidades y la población civil de los municipios de San Carlos, Planeta Rica, Pueblo Nuevo y Montería.

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 15/02/2021 ISO 9001: 2015
BUREAU VERITAS

Certification

CO16.01230-AJ

⁴ Oficio de respuesta de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, del 19 de agosto de 2020 con número de radicado 20-00181839.



Con base en la información recopilada sobre la situación en el territorio y sobre la gestión de las entidades institucionales, se concluye que el escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana 005-20 para los municipios de San Carlos, Planeta Rica, Pueblo Nuevo y Montería del departamento de Córdoba SE TRANSFORMÓ a raíz de la consolidación de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) sobre el Bloque Virgilio Peralta, también conocido como "Caparrapos", razón por la cual se estableció una hegemonía de las AGC en los municipios de San Carlos, Planeta Rica, Pueblo Nuevo y Montería y otras zonas del Bajo Cauca antioqueño. Este nuevo escenario trae consigo nuevas formas de victimización a las que está expuesta la población civil en dicho territorio. De igual forma, con base en la información recopilada, se puede concluir que la gestión institucional muestra un BAJO CUMPLIMIENTO de las recomendaciones ante la magnitud de los hechos consumados y el actual escenario de riesgo, toda vez que no se evidencian acciones institucionales focalizadas para reaccionar ante las advertencias realizadas por la Defensoría del Pueblo.

Lo anterior da cuenta de la falta de una respuesta coordinada por parte del Estado, que esté orientada a proteger de manera efectiva los Derechos fundamentales de las poblaciones señaladas en riesgo en estos municipios, con acciones claras y contundentes que apliquen la normatividad y los instrumentos diseñados para la prevención de vulneraciones contra los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

En ese sentido, se considera oportuno insistir en la obligatoriedad de la respuesta que deben dar las entidades compelidas en la Alerta. Así, se recomienda a la Procuraduría Regional de Córdoba y a la Procuraduría General de la Nación, que adelanten una estricta vigilancia a las actuaciones de las entidades que tienen responsabilidad en las recomendaciones e iniciar las investigaciones disciplinarias a las que haya lugar, en caso de incumplimiento de sus funciones constitucionales.

En virtud de lo consagrado en la Ley 24 de 1992 y en el Decreto 2124 de 2017, este Despacho continuará realizando el seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta estatal. En consecuencia, se insta a las entidades concernidas en el presente informe a adoptar medidas integrales efectivas para superar, disuadir, alejar o mitigar el riesgo y garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos de la población civil.

Por lo antedicho, la Defensoría del Pueblo se permite informar que mantendrá su monitoreo en las zonas focalizadas en riesgo, con la perspectiva de emitir nuevos documentos de advertencia con enfoque territorial.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

RICARDO ARIAS MACIAS

Defensor delegado para la Prevención del Riesgo de Violaciones de DDH y DIH Sistema de Alertas Tempranas (SAT)

Revisaron: Daniel Garzón PE G19 y Johanna A. Camargo C. PE G20. Aprobó: Ricardo Arias Defensor Delegado para la Prevención del Riesgo de Violaciones de DH y DIH Archivado en: Alerta Temprana No. 005-20 para Planeta Rica, Montería, San Carlos y Pueblo Nuevo (Córdoba).

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 15/02/2021 ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS Certification

